



Santiago, 28 de abril de 2018

Señor
Joaquín Cortez Huerta
Presidente
Comisión para el Mercado Financiero
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, informamos que con esta fecha la Sociedad Administradora ha procedido a modificar y depositar el Reglamento Interno del Fondo Mutuo Corp Acciones Chilenas, el que se ha depositado con esta fecha en el Registro Público de Reglamentos Internos que para esos efectos dispone la Comisión para el Mercado Financiero (la "CMF").

Las modificaciones introducidas al Reglamento Interno del Fondo son las siguientes:

B. CARACTERÍSTICAS DEL FONDO

1. Nombre del Fondo: Se modificó el nombre del Fondo, pasando a llamarse "**Fondo Mutuo Itaú Acciones Chilenas**".
2. Razón Social Sociedad Administradora: Se modificó la razón social a "Itaú Administradora General de Fondos S.A.".
3. Tipo de Fondo: Se especificó que se trata de un Fondo Mutuo de Inversión en Instrumentos de Capitalización Extranjero-Derivados.

C. POLÍTICA DE INVERSIÓN Y DIVERSIFICACIÓN

1. Objeto del Fondo: Se especificó el objeto del Fondo, quedando como sigue:

"El Fondo tiene como objetivo ofrecer una alternativa de inversión enfocada principalmente en instrumentos de capitalización nacional que posean presencia bursátil a aquellos Partícipes que tengan interés en invertir a largo plazo, para obtener la rentabilidad que entregan las fluctuaciones de precio de los instrumentos antes mencionados y los beneficios tributarios del artículo 107 de la Ley de Impuesto a la Renta. Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo también podrá invertir en instrumentos extranjeros, instrumentos de deuda y en instrumentos derivados, debiendo en todo caso mantener invertido al menos un 90% del valor de sus activos en acciones chilenas con presencia bursátil."

2. Clasificación de Riesgo Nacional e Internacional: Se incorporó el siguiente párrafo:

"Los instrumentos de deuda emitidos en el extranjero en los que invierta el Fondo deberán contar con una clasificación de riesgo equivalente a BB o superiores a éstas, a que se refieren los incisos segundo y tercero del artículo 88° de la Ley N°18.045."

3. Mercados a los cuales dirigirá las inversiones: Se especificó que los mercados a los cuales dirigirá sus inversiones será el nacional e internacional, los que deberán cumplir los requisitos de

información, regulación y supervisión establecidos en la NCG N° 376 de la SVS o la que la modifique o reemplace.

4. Monedas que serán mantenidas por el Fondo y denominación de los instrumentos en que se efectúen las inversiones: Se modificó la redacción, incorporando instrumentos y monedas, quedando de la siguiente forma:

“El Fondo podrá invertir en instrumentos denominados en Pesos Chilenos, Unidad de Fomento (UF), Dólar de los Estados Unidos, Euro, Dólar Australiano, Dólar Canadiense, Real de Brasil, Peso Mexicano, Peso Colombiano, Nuevo Sol Peruano y Libra Esterlina.

Las monedas que se podrán mantener en caja como disponible, en la medida que cumplan con las condiciones, características y requisitos establecidos para ello por la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”), son las siguientes: Pesos Chilenos y Dólar de los Estados Unidos de América, Libra Esterlina, Dólar Australiano, Dólar Canadiense y Euro.”

5. Duración y Nivel de Riesgo esperado de las Inversiones: Se incorporó el siguiente texto:

“La Sociedad Administradora procurará que los instrumentos de deuda en que invierta el Fondo tengan una duración menor a 180 días.”

6. Diversificación de las inversiones respecto del activo total del Fondo: Se incorporaron instrumentos de capitalización extranjeros.

Junto con lo anterior, se incorporó el siguiente párrafo:

“El Fondo podrá invertir sus recursos en instrumentos emitidos o garantizados por personas relacionadas a la Sociedad Administradora, en los términos contemplados en el artículo 62 de la Ley N° 20.712 y de acuerdo a lo establecido en la Norma de Carácter General (NCG) N° 376 de la SVS, o de aquella que la modifique o reemplace.”

7. Contratos de Derivados: Se incorporaron límites respecto de los contratos de derivados que puede celebrar el Fondo.

D. POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO

Se incorporó el siguiente párrafo:

1. “Los eventuales gravámenes y prohibiciones que afecten los activos del Fondo, en los términos indicados en el artículo 66° de la Ley, no podrán exceder del 20% del patrimonio del Fondo”.

F. SERIES, REMUNERACIONES, COMISIONES Y GASTOS:

1. Series: Se eliminó la Serie FE.
2. Remuneraciones de cargo del Fondo: En relación a las Series, se reemplazó el cuadro resumen por el siguiente:

Serie	Remuneración		Gastos de cargo del Fondo (% máximo sobre el patrimonio del fondo)
	Fija (% o monto anual)	Variable	
F1	Hasta un 4,990% anual (IVA incluido)	No	Hasta un 2,0% anual
F2	Hasta un 4,280% anual (IVA incluido)	No	
F3	Hasta un 3,680% anual (IVA incluido)	No	
F4	Hasta un 2,970% anual (IVA incluido)	No	
F5	Hasta un 1,190% anual (IVA incluido)	No	
S	Hasta un 2,000% anual (IVA incluido)	No	
IT	Hasta un 0,000% anual (IVA incluido)	No	

3. Gastos de Cargo del Fondo: Se especificó que el porcentaje máximo de gastos (2,0%) será aplicado sobre el patrimonio del Fondo en base a un devengo diario.

G. APORTE, RESCATE Y VALORIZACIÓN DE CUOTAS

1. Se eliminaron los planes de suscripción de cuotas.

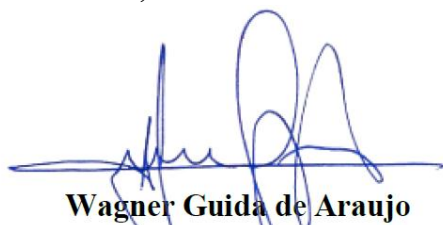
H. OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

Se incorporó un numeral 13.- Otros.

Adicionalmente, se modificó la redacción del texto del Reglamento Interno del Fondo para hacer alusión a la Comisión para el Mercado Financiero (la “CMF”), dado que con fecha 13 de diciembre de 2017 se publicó en el Diario Oficial el DFL N° 10 del Ministerio de Hacienda, que fija para el día 14 de diciembre de 2017 la fecha de entrada en funcionamiento de la Comisión para el Mercado Financiero (“CMF”) y para el día 15 de enero de 2018 la fecha de supresión de la Superintendencia de Valores y Seguros, quedando en consecuencia un período de implementación entre ambas fechas. De esta forma, a partir del 14 de diciembre de 2017, el mercado de valores y de seguros pasó a estar fiscalizado por la CMF.

Los cambios referidos precedentemente son las principales y más relevantes modificaciones efectuadas al Reglamento Interno de este Fondo, sin perjuicio de otras adecuaciones de redacción, numeración o cambios formales efectuadas al mismo, que no constituyen modificaciones de Fondo de las disposiciones correspondientes.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Wagner Guida de Araujo
Gerente General
Itaú Administradora General de Fondos S.A.